

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200000500
C02Ejecutivo

Conforme lo solicitado consec. 41, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a la ley 2213 de 2022 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

Se pone en conocimiento la respuesta del Banco de Bogotá obrante en el consec. 38.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados

NOTIFÍQUESE(2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 664d3725c7e07cdb885faab343abfe423d906a4228b2653d177eb314ef4e43cc

Documento generado en 28/06/2022 07:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>